

BUENOS AIRES, 14 NOV 2006

VISTO el Expediente N° S01:0317688/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y lo establecido en los Convenios Marco del "Programa Federal de Construcción de Viviendas" y del "Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios" formalizados el 21 de julio de 2004 y el 5 de enero de 2005 respectivamente, y

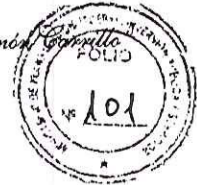
CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de julio de 2005 se suscribió el Convenio Particular en el marco de los Programas citados en el Visto, entre la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de SAN ISIDRO, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de las viviendas por un monto total de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 05/100 (\$116.701.924,05) en función de las disponibilidades financieras.

Que por la Resolución N° 888 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del 8 de septiembre de 2005 se ratificó el Convenio Particular mencionado y se aprobaron las transferencias para el pago de los Anticipos



  
Ministerio de Planificación Federal y Minería  
Dirección de Presupuesto y Gastos  
Dr. Germán Oberli  
Director



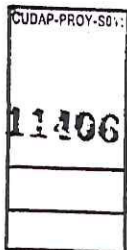
Financieros del Primer y Segundo Desembolso.

Que mediante la Resolución N° 988 del 4 de julio de 2006 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS se aprobó la transferencia del saldo total pendiente y se facultó al SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 18/100 (\$59.876.382,18).

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a financiar en concepto de Redeterminación de Precios un monto de hasta el equivalente que surja de la aplicación de lo reglado por el Decreto N° 1295/2002 para la obra faltante.

Que se procedió a dar curso favorable a la Redeterminación de Precios a partir del 1° de diciembre de 2005, solicitada por el Municipio de SAN ISIDRO, en virtud del procedimiento establecido en el Artículo Segundo del mencionado Convenio Particular, elevando el monto total del Convenio a la suma PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 21/100 (\$124.002.161,21) por lo que corresponde aprobar el monto mayor de obra a financiar PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 16/100 (\$7.300.237,16).

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos a través del mencionado Convenio Particular resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos allí previstos facultando al SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

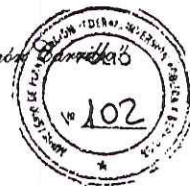
*[Handwritten signature]*  
Historia, Geografía y Memoria  
Dirección de Despecho  
y Mesa de Entrada  
Dr. Gerardo Oberli  
Director



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

1609



liquidación y el pago de los desembolsos pendientes redeterminados que se generen conforme lo establecido en los Artículos Segundo y Tercero del Convenio Particular en función de las disponibilidades financieras.

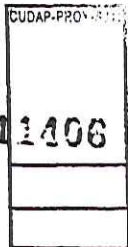
Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud del Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 3° del Decreto N° 2662 de fecha 29 de diciembre de 1992, y el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

RESUELVE:



ARTICULO 1°.- Apruébase el financiamiento de un monto mayor de obra de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 16/100 (\$7.300.237,16) al Municipio de SAN ISIDRO de la Provincia de BUENOS AIRES, en concepto de Redeterminación de Precios, según se consigna en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Apruébase la transferencia del monto mayor de obra consignado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

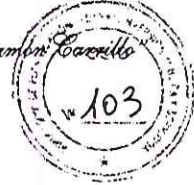
ARTICULO 3°.- Facúltase al SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes del

COPIA  
Historia de Ingeniería y Arquitectura  
Dirección de Despecho  
y Control de Entrada  
Dr. Germán Oberli  
DIRECTOR



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"



monto redeterminado, conforme lo establecido en los Artículos Segundo y Tercero del mencionado Convenio Particular y en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 26 - Actividad 04 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION SOP N° 1609

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



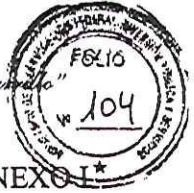
ECOPSA  
Ministerio de Energía y Minería  
Dirección de Despacho  
y Atención al Ciudadano  
Dr. Germán Oberli  
DIRECTOR



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2006-Año de homenaje al Dr. Ramón Carrizo"

1609



ANEXO I

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**  
Sub Programa de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios  
CRONOGRAMA GENERAL DE INVERSIONES REDETERMINADO

PROVINCIA: BUENOS AIRES  
MUNICIPIO: SAN ISIDRO  
ETAPA: II  
FASE: I y FASE: II

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Monto Convenio	Monto Redeterminado	Diferencia Monto Redeterminado - Monto Convenio
13	1222	200 mejoramientos - LA CAVA 1D	3.600.489,06	3.969.032,22	188.543,16
14	1222	Infraestructura - LA CAVA 1E	4.698.155,95	4.949.271,26	261.115,31
15	1222	Infraestructura - LA CAVA 1D	2.601.567,06	2.731.866,81	130.299,75
16	1222	128 viviendas - LA CAVA 1A	9.060.960,42	9.647.231,08	586.270,66
17	1222	Infraestructura - LA CAVA 1A	2.819.637,34	2.990.342,58	170.505,24
18	1222	172 viviendas - LA CAVA 1C	12.127.873,96	12.973.120,04	845.246,08
19	1222	Infraestructura - LA CAVA 1C	3.994.191,42	4.247.577,08	253.385,67
20	1222	288 viviendas - SAUCE-SAN CAYETANO 1	21.037.247,21	22.514.819,41	1.477.572,20
21	1222	Infraestructura - SAUCE-SAN CAYETANO 1	4.626.374,20	4.923.924,56	297.550,36
22	1222	300 mejoramientos - SAUCE-SAN CAYETANO 3	5.720.186,76	6.020.736,64	300.549,88
23	1222	50 mejoramientos - URUGUAY	951.658,16	1.002.163,44	50.505,28
24	1222	120 viviendas - URUGUAY	8.186.776,38	8.727.366,58	540.609,20
25	1222	Infraestructura - URUGUAY	1.982.269,42	2.088.706,02	116.447,40
26	1222	128 viviendas - LA CAVA 1B	9.058.551,27	9.695.149,00	636.597,73
27	1222	Infraestructura - LA CAVA 1B	2.654.223,77	2.726.269,23	172.065,46
28	1222	184 viviendas - SAUCE-SAN CAYETANO 2	13.618.925,64	14.437.620,01	818.694,37
29	1222	Infraestructura - SAUCE-SAN CAYETANO 2	5.617.049,19	5.888.868,73	271.819,54
30	1222	Infraestructura - SAUCE-SAN CAYETANO 3	4.265.696,84	4.468.056,71	192.459,87
		TOTAL	116.701.924,05	124.002.161,21	7.300.237,16

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA DE MONTO REDETERMINADO CON CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 16/100 (\$7.300.237,16)

11406

ES UN PAIS  
Historia, Lengua y Minoría  
Dirección de Despacho  
y Asesoría Jurídica  
Dr. Germán Oberst  
DIRECTOR